LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1006/2017/III	PODER JUDICIAL	11 DE OCTUBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de septiembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis siguiente. III. Téngase por hechas las manifestaciones de la parte recurrente. IV. Dígasele al ente obligado que no se le puede tener por cumplido el fallo dictado en el presente asunto, ello en virtud que en la resolución se indicó que la información la debía otorgar atendiendo a lo establecido en los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones. V. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. VI. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
2	IVAI-REV/1783/2017/III	PARTIDO NUEVA ALIANZA	11 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
3	IVAI-REV/1825/2017/III	AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO	11 DE OCTUBRE DE 2017	2. Se tiene por presentado al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente. 3. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. 5. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo

LISTA DE ACUERDOS

				electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.
4	IVAI-REV/1769/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABL, DRENAJE Y ALACANTARILLADO DE BANDERILLA	11 DE OCTUBRE DE 2017	2. Toda vez que la LICENCIADA exhibe copia certificada en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por la contadora pública, gerente de administración y finanzas del sujeto obligado, respecto del nombramiento emitido a su favor el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, signado por el ingeniero, director del ente obligado, que la acredita como TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE BANDERILLA, se le reconoce la personería con que se ostenta, dándole la intervención que en derecho corresponde. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas doce a catorce del expediente.
5	IVAI-REV/1769/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABL, DRENAJE Y ALACANTARILLADO DE BANDERILLA	11 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
6	IVAI-REV/1799/2017/I	PODER JUDICIAL	11 DE OCTUBRE DE 2017	2. Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado PODER JUDICIAL, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este instituto, por el personal actuarial de este órgano, el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, visible a fojas trece a quince del expediente.
7	IVAI-REV/1799/2017/I	PODER JUDICIAL	11 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
8	IVAI-REV/584/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	16 DE OCTUBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado proporciona la información solicitada del periodo 2017; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto ya que en la resolución dictada en los presentes autos se le ordenó que debía hacer entrega de la información requerida pero del periodo seis de enero al ocho de abril de la presente anualidad. Por lo que se le dice al ente obligado que deberá entregar a la parte recurrente la información solicitada en los términos ordenados en la resolución dictada en autos, es decir "…*de la relación de los pagos hechos y cargados a la partida presupuestal 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, el monto ejercido, detallando la empresa o persona física del periodo comprendido del seis de enero al ocho de abril de la presente anualidad*…"; concretándose únicamente al periodo indicado en líneas que anteceden y no señalar de manera genérica "periodo 2017", dado que el citado año aún no concluye y por tanto no se puede dar una respuesta definitiva. IV. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del

LISTA DE ACUERDOS

				Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
9	IVAI-REV/682/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	16 DE OCTUBRE DE 2017	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió vía correo electrónico a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvié la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado. IV. Se insta al sujeto obligado para que en posteriores ocasiones actúe con mayor diligencia al momento de remitir información, toda vez que la documental recibida en este instituto en fecha veintidós de septiembre del año en curso fue remitida a un correo distinto del autorizado por la parte recurrente.
10	IVAI-REV/1030/2017/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	16 DE OCTUBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de septiembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve siguiente. III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte solicitante la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado el catorce de septiembre del año en curso, para que se imponga de su contenido. V. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. VI. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
11	IVAI-REV/1214/2016/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	16 DE OCTUBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintidós de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dos de marzo del presente año. III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado presentó en este instituto vía Oficialía de Partes y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental y anexos recibidos en fecha veinte de septiembre del presente año, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.

LISTA DE ACUERDOS

				IV. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES